

Referencia:	2020/00026450Q
Asunto:	CS para la Dirección Facultativa, Responsable del Contrato, y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de los contratos de obras de Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria y Asfaltado de calles en T.M. Betancuria integrado por 4 lotes



En cumplimiento de lo establecido en la **resolución nº CAB/2020/5355 de 02.11.2020**, adoptada por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, en la que **incoa el expediente de contratación del servicio** para la prestación de los trabajos correspondientes a la **dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los contratos de obras** correspondientes a los proyectos que se detallan a continuación, y ordena la realización de las actuaciones preparatorias correspondientes:

- Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria.
- Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria.
- Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria.
- Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria.
- Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria.

se redacta el presente INFORME:

1. ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS / DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Considerando que los **trabajos** de dirección facultativa y responsable del contrato (art. 62 de la LCSP), así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos referenciados, que han dado lugar a la contratación de las obras de *“Asfaltado de calles en T.M. Betancuria”* y *“Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria”* son de la **misma naturaleza**, y que el **órgano administrativo**

que ha declarado **justificada la necesidad**, acordado el **inicio** del expediente de contratación y su **tramitación**, y **acordará la resolución** del procedimiento de contratación de las obras correspondientes **es el mismo**, siendo este el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, atendiendo lo dispuesto en el **artículo 57 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se propone la acumulación en un solo procedimiento de contratación**, dividiéndose a los efectos de su adjudicación en lotes, siendo el objeto del contrato la ejecución de los **“TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”**, integrado por los **5 lotes** siguientes:

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de <i>‘Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria’</i> .
Nº 2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de <i>‘Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria’</i> .
Nº 3	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de <i>‘Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria’</i> .
Nº 4	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de <i>‘Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria’</i> .
Nº 5	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de <i>‘Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria’</i> .

2. OBJETO DEL CONTRATO / PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nos encontramos ante un **contrato de servicios cuyas prestaciones se adjudicarán por lotes separados**, siendo el **valor estimado y el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos el que se detalla a continuación**, proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 131 y 159** de la **LCSP**.

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO	V.E.C.	IGIC (7%)	P.B.L.
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'.	1.264,90 €	88,54 €	1.353,44 €
Nº2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'.	3.220,73 €	225,45 €	3.446,18 €
Nº3	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria'.	1.272,02 €	89,04 €	1.361,06 €
Nº4	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'.	1.071,35 €	74,99 €	1.146,35 €
Nº5	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'.	4.342,43 €	303,97 €	4.646,40 €
IMPORTES TOTALES		11.171,43 €	782,00 €	11.953,43 €

3. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
71240000-2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y habiéndose constatado que **esta Administración no cuenta con medios personales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación**, se estima conveniente se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos indicados anteriormente. Por tanto, **el presente contrato de servicio se encuentra vinculado a los contratos de las obras correspondientes a los mencionados proyectos**, siendo de aplicación para la dirección facultativa de las obras y tareas de responsable del contrato, así como para la coordinación de seguridad y salud, todas las normas vigentes de obligado cumplimiento, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales en vigor.

Respecto de las obras relacionadas con el objeto del contrato, las obras de **“ASFALTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA”** se planifican al objeto de **rehabilitar superficialmente los caminos que se mencionan, restaurando o mejorando las características superficiales del pavimento**, adecuándolas a sus necesidades funcionales y de durabilidad, es decir, se trata de conservar o mejorar las características funcionales (seguridad, comodidad, etc.) y la protección del conjunto del firme (aumento de la durabilidad, impermeabilidad, uniformidad, aspecto, etc.), estando estas actuaciones **incluidas en el Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, encuadrándose en la Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, según detalle siguiente:

DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS	Línea Estratégica	Acción	Eje
Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	2. Inversión en Infraestructuras	1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura	2.10. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria
Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria			
Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria			
Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	2. Inversión en Infraestructuras	1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos Fuerteventura	2.3. Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística

Asimismo, las obras de **‘Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria’** se planifican al objeto de realizar el **acondicionamiento y mejora paisajística de un espacio público compuesto por un sendero de tierras existente y una pequeña plataforma anexa al mismo, sendero que discurre parcialmente sobre el lecho del cauce público del denominado “Barranco del Sobrado”, afluente del “Barranco de Betancuria”,** estando la actuación **incluida en el Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, encuadrándose la presente actuación en la Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos Fuerteventura, del Eje 2.3. Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo. **Al respecto el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa**, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto, y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016. **Y asimismo el Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria se suscribió el 1 de junio de 2017**, regulando la gestión de la asignación económica del programa FDCAN correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo (expte. 2019/00003549D)

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Con fecha 30/10/2020 se suscribió por la Jefa de Servicios de Infraestructura y el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, el correspondiente informe de insuficiencia de medios (art. 116.4.f LCSP) cuyo texto integro es el siguiente:

“... Vista la resolución nº CAB/2020/3907 de 04.09.2020(expte. nº 2019/00000517W)por la que se incoa el expediente de contratación de las obras correspondientes al proyecto identificado como ‘Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria’, con un plazo previsto de ejecución de 7 meses, así como la resolución nº CAB/2020/4232 de 21.09.2020 (expte. nº 2020/00020843K) por la que se incoa el expediente de contratación de las obras correspondientes al “ASFALTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA”, integrado por los 4 lotes siguientes, a desarrollar en los ámbitos de la Villa de Betancuria, Valle de Santa Inés y Vega de Río Palmas:

- *LOTE Nº 1: Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria. Plazo ejecución previsto: 1 mes.*
- *LOTE Nº 2: Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria. Plazo ejecución previsto: 1 mes.*
- *LOTE Nº 3: Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Río Palmas. T.M. de Betancuria. Plazo ejecución previsto: 1 mes.*
- *LOTE Nº 4: Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria. Plazo ejecución previsto: 1 mes.*

Y atendiendo que los citados expedientes han sido remitidos al Servicio de Contratación al objeto se proceda a la licitación y adjudicación de los mismos, resulta necesaria la designación de la correspondiente dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los indicados contratos de obras.

*Al respecto se informa que si bien el Servicio de Infraestructuras cuenta con técnicos de administración especial cuya formación les faculta para el desempeño de las tareas correspondientes a dicha dirección y coordinación, las actuaciones recogidas en los programas, planes y convenios suscritos por esta Administración, junto con las inversiones en infraestructuras programadas por los distintos Servicios, alcanzan tal número de obras que se requiere la intervención de todos los citados técnicos. De manera que actualmente estas tareas para acometer las funciones técnicas necesarias para desarrollar las competencias asignadas al referido servicio, así como el incremento de las funciones y tareas propias de la condición profesional de los puestos de trabajo de carácter técnico, está ocasionando una **sobrecarga de trabajo para los funcionarios** que ocupan estos puestos, absorbiendo la totalidad de su jornada laboral y, en múltiples ocasiones, un **retraso considerable en la tramitación de los expedientes y en la ejecución de las obras**, con **consecuencias negativas en la gestión**, que se traducen en un bajo nivel de ejecución de las inversiones programadas y el incumpliendo de los objetivos fijados por esta Administración.*

*Por tanto se estima que **está plenamente justificada la insuficiencia de medios personales para el correcto desempeño de todas las funciones y tareas que corresponden a la dirección***

facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los contratos de obras mencionados, considerándose necesario contratar dichas prestaciones mediante un contrato de servicio con la finalidad de obtener una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se designa a D^a. Beatriz Suárez Bosa técnica responsable del contrato deservicios, para realizar todas las actuaciones necesarias para la adjudicación del citado contrato...”

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

El presente contrato de servicio, integrado por cinco (5) lotes, se extenderá desde el día siguiente a la firma del contrato de servicio, y finalizará con la elaboración del informe sobre el estado de las obras al que se hace referencia en el artículo 243.3 de la LCSP, al objeto de formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas y devolver o cancelar la garantía constituida por el contratista de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO	PLAZO EJECUCIÓN
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'.	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.
Nº 2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'.	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.
Nº 3	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria'.	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.
Nº 4	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.

Nº 5	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de servicio hasta la emisión del informe sobre el estado de las obras al que hace referencia el artículo 234.3 de LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.
------	---	--

Se incluye en la duración del contrato de servicio las prórrogas en la ejecución de las obras, si las hubiera. Y no se contempla en el presente contrato de servicio ningún incremento económico por motivos de prórrogas en la ejecución de las obras, ni modificados de los proyectos correspondientes.

A efectos orientativos se recoge a continuación el plazo de ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los lotes:

DENOMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS	PLAZO EJECUCIÓN
Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria.	1 mes
Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria.	1 mes
Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria.	1 mes
Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria	1 mes
Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria	7 meses

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente contrato de servicio se propone adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, no estando la **contratación sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el umbral para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 5.350.000 euros, ni previéndose criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

En lo que respecta a la **clasificación de las empresas**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 77.1.b) de la LCSP**, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

9. CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se realizará mediante la **disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin

del plazo de presentación de ofertas, por **importe igual al valor estimado del contrato**, de acuerdo con el **artículo 87.3.b LCSP**, siendo el detalle de los importes el siguiente:

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO	V.E.C.
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'.	1.264,90 €
Nº 2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'.	3.220,73 €
Nº 3	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria'.	1.272,02 €
Nº 4	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'	1.071,35 €
Nº 5	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'	4.342,43 €

Solvencia técnica o profesional

En concordancia con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP para valorarla solvencia técnica o profesional de los licitadores se deberán tener en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato. A tales efectos, se proponen los siguientes medios para que, en el presente contrato, y para cada uno de los lotes, se acredite la citada solvencia:

- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato** (70 % del V.E.C.), esto es:

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO	SOLVENCIA TÉCNICA (PRINCIPALES SERVICIOS / TRABAJS)
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'.	885,43 €
Nº 2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'.	2.254,51 €
Nº 3	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Rio Palmas. T.M. de Betancuria'.	890,42 €

Nº 4	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'	749,95 €
Nº 5	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'	3.039,70 €

Se considerarán trabajos de naturaleza similar las direcciones de obras y coordinaciones de seguridad y salud durante la ejecución de obras cuyo objeto principal sean trabajos de construcción y pavimentación de caminos con tránsito de vehículos, o bien peatonales, así como trabajos de conservación y mantenimiento de los mismos, o bien la mejora y adecuación de caminos y otras superficies empedradas.

Para su acreditación se aportará una declaración responsable.

- **Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como **de los técnicos encargados directamente de la misma**. A tal efecto, el contratista o representante legal de la empresa deberá presentar una declaración responsable con la información solicitada. Las **titulaciones mínimas requeridas** serán la siguiente:
 - **Dirección facultativa y responsable del contrato:** Titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras como carreteras (ejemplos: Ing. Caminos Canales y Puertos, Ing. Obras Públicas, Ing. Civil, ...)
 - **Coordinador de seguridad y salud** durante la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Si durante la ejecución del contrato fuese preciso realizar la sustitución de alguno de los profesionales responsables de la ejecución del contrato (director facultativo o coordinador de seguridad y salud), se deberá proponer tal cambio por el contratista y autorizarse por la Administración con carácter previo, y exigir antes de su autorización la presentación del historial profesional del mismo, que ha de cumplir las mismas condiciones que las exigidas inicialmente.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el **presupuesto base de licitación total (en adelante PBL) del contrato de servicio (integrado por 5 lotes)** asciende a la cantidad de once mil novecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos **(11.953,43 €), 7 % IGIC incluido**, siendo este el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato (art. 62 de la LCSP), y coordinación de la seguridad y salud de obras de referencia, según el detalle que se muestra a continuación.

Para el cálculo del **valor estimado total del contrato de servicio**, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que se establece el **importe total, sin incluir el IGIC, en la cantidad de once mil ciento setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (11.171,43 €).**

Este presupuesto incluye todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones.

LOTES	DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO	V.E.C.	IGIC (7%)	P.B.L.
Nº 1	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado Calle Presidente Hormiga. Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'.	1.264,90 €	88,54 €	1.353,44 €
Nº2	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Bartolomé, Lugar La Montañeta y Santa Inés. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'.	3.220,73 €	225,45 €	3.446,18 €
Nº3	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de las calles San Juan Torcaz, Gadifer de La Salle y Las Aceitunas. Vega de Río Palmas. T.M. de Betancuria'.	1.272,02 €	89,04 €	1.361,06 €
Nº4	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Asfaltado de la calle Los Callejones. Valle de Santa Inés. T.M. de Betancuria'.	1.071,35 €	74,99 €	1.146,35 €
Nº5	Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de 'Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria. T.M. de Betancuria'.	4.342,43 €	303,97 €	4.646,40 €
IMPORTES TOTALES		11.171,43 €	782,00 €	11.953,43 €

11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO/ INFORME DE CAPACIDAD FINANCIERA.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, relativo a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, el contrato se tramitará anticipadamente dado que la ejecución material se prevé comenzará en el ejercicio 2021, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos correspondientes.

A este respecto el artículo 117.2 de la LCSP establece en relación a la aprobación del expediente que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, regulándose asimismo dicha contratación anticipada en la base 28 de las de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular.

Consta en el expediente el correspondiente **informe de capacidad financiera emitido en fecha 03/12/2020 por la Técnica de Gestión Presupuestaria**, en el que se recoge que:

“...en el borrador del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021, en la orgánica 310 “Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Servicios Generales”, en el programa 9430D “Cooperación con Entidades Locales”, figura la aplicación presupuestaria 310 9430D 650.02 “Ayuntamiento de Betancuria: Plan Insular de Asfaltado de Caminos Municipales”, con un importe de treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (35.965,20 €).

Ante ello, una vez aprobado el Presupuesto del ejercicio 2021, si se mantienen los créditos propuestos, el Cabildo dispondrá de crédito suficiente para dar cumplimiento a la citada contratación en la aplicación presupuestaria indicada...”

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, que tendrán la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

– Mantenimiento de la plantilla.

Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores”.

– Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

El pago de la nómina que la persona contratista ha de satisfacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa, acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

13. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se propone que las ofertas presentadas por los licitadores se valoren, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Proposición económica	80 puntos sobre 100
Aportación de los libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico	20 puntos sobre 100

No se proponen más criterios de adjudicación ya que las prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas, y no cabe una reducción del plazo de ejecución (artículo 29.7 de LCSP), ni una ampliación del plazo de garantía, ni tampoco aumentar los recursos personales y/o materiales dada la escasa complejidad de las obras a dirigir, entre otros.

- **Proposición económica**

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco) le corresponderán ochenta puntos (80), de modo que $P_{eco} = 80$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- “ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador
- “ P_{eco} ” es la puntuación otorgada al criterio económico, 80 puntos.
- “ B_{max} ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- “ B_i ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **Aportación de los libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico**

Se valorará con veinte puntos (20) la aportación de los libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico. El presente criterio posee carácter automático y la puntuación se otorgará sin establecer escalas.

Las ventajas que se prevén con ese sistema son:

- Creación de órdenes/ anotaciones electrónicas con la inclusión de imágenes en las mismas.

- Envío de las órdenes/anotaciones en el mismo momento de realizarlas y desde el propio dispositivo, ahorrando tiempo a los técnicos participantes en la ejecución de las obras y evitando duplicidad de tareas.
- Creación de actas de reuniones e informes.
- La firma desde el mismo dispositivo o bien el envío para la firma del documento por e-mail, ahorrando tiempo en obra.
- Gestión de todos los libros desde el mismo dispositivo.
- Se evita la pérdida física de los libros

14. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos referenciados, se realizará mediante pagos parciales, que en todo caso se entenderán como entregas a cuenta, previa presentación de las correspondientes facturas, expedidas por el adjudicatario y conformadas por el responsable del contrato de servicio, tras la realización de las prestaciones objeto del contrato de servicio, con el siguiente criterio para cada uno de los lotes:

- El cinco por cien (5%) del precio del contrato se abonará una vez efectuado el informe correspondiente para la aprobación del plan de seguridad y salud.
- El ochenta y cinco por cien (85%) del precio del contrato se abonará mensualmente de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada y certificada, sin posibilidad de incremento de honorarios por aumento de medición en la ejecución del contrato de obras de referencia.
- El cinco por cien (5%) del precio del contrato se abonará una vez entregada por la dirección facultativa la certificación final de las obras ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243.1 de LCSP.
- El cinco por cien (5%) restante del precio del contrato se abonará una vez se haya producido la liquidación del contrato de obras al que está vinculado, según lo dispuesto en el artículo 243.3 de LCSP.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.3 y a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución propuestas en este informe.

16. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista (emisión de informe, etc.), siempre que sea achacable al mismo.

La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato de cada uno de los lotes, IGIC excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio de cada contrato. Estas penalidades se aplicarán para cada lote, con los siguientes criterios:

- a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 70 €/día.
- b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 70 €/día.
- c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 70 €/día.
- d) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales o de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y a los que hace referencia el PPTP, se impondrá una penalidad de 100 euros/informe.
- e) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de cien euros (100 €). Cumplido el plazo de garantía del contrato de obras vinculado sin que se haya emitido informe del estado de las obras y propuesta de liquidación, además de las penalidades impuestas, el contratista no tendrá derecho al abono del 5 % del precio del contrato correspondiente a los trabajos de liquidación del contrato de obras vinculado.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Mantenimiento de la plantilla
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.